

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

El Ayuntamiento de Castropol solicita acogerse a los beneficios expresados en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, al efecto de ejecutar las obras necesarias para elevar y depositar las aguas de una fuente pública municipal, de las que hoy se surte el vecindario de Castropol, con objeto de mejorar el actual abastecimiento.

En las inmediaciones de la arqueta existente, que será substituída por una nueva, se establecerá la casa de máquinas, y las aguas serán impulsadas hasta un depósito regulador que se ubicará en el Parque, proponiendo substituir a estos efectos el actual kiosco de la música por otro de construcción más sólida, destinando su base a almacenar 50 metros cúbicos, y su cubierta a contener una reserva de 10 metros cúbicos. Desde el expresado depósito regulador partirán varias tuberías de distribución, con objeto de alimentar cinco fuentes públicas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885 y el párrafo 1.º del 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, y con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 e Instrucción de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento solicitado, presenten sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Castropol o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, a fin de que sean examinados por quienes así lo deseen.

Oviedo 5 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Alberto González de Aguilina.

R. al núm. 3.510

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Anuncio

Solicitada autorización Ministerial para el funcionamiento de una escuela primaria en Oviedo, regentada por D.ª Eugenia Oteguí Lasa, que posee el título correspondiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que y de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, puedan presentarse dentro de los quince días siguientes al de su inserción en el periódico oficial, cuantas reclamaciones se estimen oportunas respecto al funcionamiento de dicho Colegio.

Igual anuncio y plazo se da para reclamar ante la petición de D.ª Josefa Ordiales Rodríguez, que solicita autorización para el funcionamiento de un Colegio de enseñanza privada en La Mata, de Grado.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1932.
—El Jefe de la Sección, Mateo González.

R. al núm. 3.500

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Mestas a la de León a Caboalles, sección de Cibeira a Genestoso kilómetros 1 al 7 y Ponferrada a la Espina kilómetros 57 al 60, ejecutadas por el contratista D. José Florez Sierra, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Cangas del Narcea, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real or-

den de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

R. al núm. 3403

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 20 de la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido, de 22 de Septiembre de 1922, impuso a los contribuyentes del epígrafe E) del número segundo de la tarifa primera (actualmente artículo primero, apartado e) y artículo 5.º, apartado a), de la misma tarifa, según el Real decreto de 15 de Diciembre de 1927, convalidado por Ley de 9 de Septiembre último), la obligación de llevar, con las formalidades reglamentarias, un libro registro de todas las cuentas que cobren, para que la Administración pueda conocer con toda exactitud el montante de los respectivos ingresos.

La Real orden de 14 de Agosto de 1923, dictada para cumplimiento de aquel precepto, en cuanto hacía relación con los Abogados como contribuyentes del citado epígrafe, determinó las formalidades con que estos profesionales habían de llevar la cuenta y razón de sus ingresos, mediante dos libros oficiales: el diario de operaciones y el libro de ingresos profesionales.

Se pretendió, sin duda, con ello, perfeccionar el sistema de comprobación de las declaraciones de ingresos; pero la experiencia de los años transcurridos desde la implantación de los referidos libros, ha demostrado que no corresponden sus resultados a las esperanzas que en ellos se habían fundado, y por el contrario, se dificulta la comprobación con el libro

diario de operaciones, ya que en éste han de figurar necesariamente actuaciones profesionales, cuyos derechos quedan pendientes de liquidación, y que de momento no han de consignarse en la declaración, toda vez que ésta ha de ser integrada exclusivamente por los derechos realizados, que constituyen la base de imposición en el periodo a que aquella declaración se refiere.

Sería suficiente esta causa para aconsejar la modificación del sistema, prescindiendo del diario de operaciones, si además no se justificara en la absoluta ineficacia de éste por la vaguedad que exige en sus asientos el secreto profesional.

Por las consideraciones expuestas, Este Ministerio ha acordado:

1.º Desde 1.º de Enero de 1933, los Abogados consignarán sus ingresos profesionales en un solo libro registro oficial, ajustado al modelo publicado en la Gaceta de Madrid del 18 de Noviembre último, cuya apertura deberá ser previamente diligenciada por la Administración de Rentas públicas, en la forma prevista por disposiciones reglamentarias.

2.º La cesación en el ejercicio de la profesión de Abogado no eximirá a éste de la obligación de seguir consignando en su libro de ingresos los que continúe percibiendo por razón de operaciones profesionales anteriores a aquella cesación, ni de la de presentar anualmente las declaraciones oportunas a la Administración, a efectos de la liquidación que correspondan.

3.º Hasta 31 de Diciembre del año actual, deberán seguir consignándose los correspondientes asientos de operaciones de ingresos en los libros oficiales que actualmente utilizan los Abogados, conforme los modelos aprobados por Real orden de 14 de Agosto de 1923, cerrándose tales libros en la fecha indicada, para que puedan servir a los fines de comprobación de las declaraciones que con relación a los ingresos obtenidos en el año de 1932 han de formular los dichos profesionales.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid, 18 de Noviembre de 1932. —Jaime Carner.

Lo que se comunica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.
—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

R. al núm. 3.496

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña

Anuncio

El día 31 del actual se celebrará concurso para adquisición de los artículos que necesiten durante el mes de Febrero próximo las fuerzas de guarnición en Oviedo y Gijón, a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asistencia de Notario, a las nueve y treinta horas de dicho día en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" núm. 230 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan no son fijas, si no únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el expresado mes de Febrero.

Para la plaza de Oviedo:

5.200 raciones de cebada, 5.200 raciones de paja para pienso, 9 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Gijón:

1.380 raciones de cebada, 1.380 raciones de paja para pienso, 7 quintales métricos de carbón vegetal, 8 litros de petróleo.

2.ª Además de las cantidades a adquirir, cuyo cálculo queda mencionado, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso.

3.ª Los adjudicatarios dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aún cuando exceda en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.ª Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta. Secretaria de la misma sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proposición que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 26 del corriente, mediante recibo que se extenderá de su entrega.

5.ª En las proposiciones de cebada y habas se hará constar el peso por hectolitro y reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

6.ª Tanto para la cebada como la paja para pienso y habas el precio será por ración, en la inteligencia de que la ración de cebada pesa 4 kilos, la de paja para pienso 6 kilos y la de habas 3 kilos. El precio de los restantes artículos será por unidad métrica, quintal o litro.

7.ª Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana durante 15 minutos a los autores de las mismas,

y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición:

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de... núm... enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día... del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de..., (indicar la Plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Se acompaña cédula personal, etc.; (relacionar los documentos que acompañen a la proposición).

Fecha y firma).

La Coruña, 7 de Diciembre de 1932.

R. al núm. 3 530

Sección municipal

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 24 de Noviembre próximo pasado, por unanimidad de todos los señores presentes que eran las dos terceras partes de los Concejales que componen la Corporación municipal, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Caminos, aprobó el proyecto de alineación de la calle Nueva y transversales de ella, en la parroquia de Ceares, barrio de Viesques, con arreglo a los planos presentados por el Sr. Arquitecto municipal.

Dicho expediente se halla expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, y en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos se consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Gijón, a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gil Barcia.

R. al núm. 3.527

Alcaldía de Pola de Siero

EDICTO

Se saca a concurso por término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión de una plaza de Inspector de la Guardia municipal, con el haber anual de pesetas 3.960.

Los concursantes acreditarán ser mayores de 23 años y no exceder de 35, ser español y haber servido al Ejército, saber leer y escribir y tener una talla mínima de 1,700, observar buena conducta, carecer

de antecedentes penales, no hallarse procesado por delito alguno ni inhabilitado para ejercer cargos públicos, y no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite o dificulte para el desempeño de su cargo.

En igualdad de condiciones será preferido el que sea natural de este concejo.

Una vez transcurrido el término de presentación, esta Alcaldía procederá al examen de las instancias presentadas y al nombramiento del que estime reúna mejores condiciones dentro de las exigidas.

Pola de Siero, Diciembre 6 de 1932.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riesra.

R. al núm. 3.511

Alcaldía de Cangas de Onís

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión del 1.º del corriente acordó anunciar la provisión por concurso de la plaza de Arquitecto municipal, con la dotación anual de 3.000 pesetas pagaderas por mensualidades vencidas.

Cuantos señores Arquitectos opten al cargo, presentarán en las Consistoriales de Cangas de Onís, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus instancias, con cuantos documentos estimen pertinentes para justificar los méritos que alegue e, imprescindiblemente, el título profesional o su testimonio notarial.

Será obligación del que se nombre, la formalización y redacción de cuantos planos, proyectos y presupuestos de obras municipales acuerde la Corporación, con la documentación complementaria precisa que exigen o exijan las disposiciones que regulan la materia; la de reforma del plano de población; de estudio y terminación y reforma, si procediere, del plano de ensanche, y cuantos trabajos sean propios de tal técnico y hubiere de realizar el Municipio.

Cangas de Onís, 6 Diciembre de 1932.—El Alcalde, Constantino González.

R. al núm. 3.513

Alcaldía de Carreño

Anuncio Oficial

Acordado por este Ayuntamiento en sesión de ayer, arrendar mediante subasta, los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes, se hace público que a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, las reclamaciones que contra dicho acuerdo se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de 5 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Candás 3 de Diciembre de 1932.

—El Alcalde, Manuel del Busto.—
P. A. del A., El Secretario, Gregorio Llanes.

R. al núm. 3 516

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas para la exacción del arbitrio, de nueva creación por inspección y reconocimientos de bebidas y alcoholes, y acordado introducir ligeras modificaciones en las ya vigentes, quedan dichos documentos expuestos al público por término de 15 días, a efectos de las reclamaciones que contra las mismas puedan presentarse conforme dispone el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Candás a 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm 3.515

Alcaldía de Cangas de Onís

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos, así como la prórroga y modificación de las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo ejercicio de 1933 queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Constantino González.

R. al núm. 3.535

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Confecionados los repartimientos de rústica y las listas cobradoras del Registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal, se pone en conocimiento de los interesados que aquéllos se hallan expuestos al público en Secretaría, durante el plazo de 8 días al objeto de reclamaciones.

Villaviciosa 4 de Diciembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Manuel García.

R. al núm. 3.519

Alcaldía de Llanes

D. Clemente Merodio Sordo, Alcalde de Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición octava del pliego de servicio de base para la contratación del empréstito municipal de 400.000 pesetas, con destino a obras y mejoras importantes del Concejo, el día 31 del actual mes y hora de las 11 de su mañana, se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento un sorteo público para amortizar las cuarenta obligaciones que corresponden al presente año.

Consistoriales de Llanes a 7 de Diciembre de 1932.—Clemente Merodio.

R. al núm. 3.534

Aldia de Peñamel era Alta

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Alles, 5 de Diciembre de 1932.—
El Alcalde, Andrés Mier.

R. al núm. 3.531

Aldia de Ribadesella

Anuncio

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer el presupuesto municipal ordinario, junto con las ordenanzas de exacciones, que han de regir en el ejercicio de 1933, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de 15 días hábiles a los efectos de las reclamaciones que podrán entablar los particulares interesados oportunamente, conforme a los artículos 301 y 322 del Estatuto municipal vigente.

Consistoriales de Ribadesella a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde R. Fernández.

R. al núm. 3.533

Aldia de Aller

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1933 y las Ordenanzas de exacciones, se hace público al objeto de que en el plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan los que en ello tengan interés hacer las oportunas reclamaciones, contra uno u otras en la forma reglamentaria.

Aller, 5 de Diciembre de 1932.—
El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 3.506.

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante, don Marcelino Santos Lantero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Sama

de Langreo, representado por el Procurador don Luis Rodríguez y dirigido por el Letrado don José Loredo, y de la otra, como demandados, don José Fuente Díaz Estébanez, mayor de edad, casado, vecino de Trubia, como albacea testamentario de doña Asunción Lantero Llana, y los herederos de don José Posada Fernández, llamados José, Rosalía y Amparo Castaño Posada, menores de edad, vecinos de Sotroñido, representados por su padre don Antonio Castaño Ordoñez, viudo, vecino de la Alameda, en Sotroñido y por el tutor testamentario don Constantino Lantero García, casado, industrial, vecino de Sotroñido; don Gumersindo, doña Asunción y doña Adelina Castaño Posada, vecinos de Sotroñido, excepto la última ausente en ignorado paradero; don Remigio y don José Posada, mayores de edad, vecinos de Quirós, y doña Gloria García Loygorri, mayor de edad, soltera y vecina de Oviedo, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, siendo también parte el señor Abogado del Estado,

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Marcelino Santos Lantero, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar en este Juzgado de primera instancia, en pleito sobre nulidad de operaciones particionales y de reivindicación de bienes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Oviedo, a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 3.489

Cédula de Emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy dictada en pleito de menor cuantía promovido por don Primo Pérez García, contra su esposa doña María Sagrario Solís García, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio, acordó el emplazamiento de la demandada para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda personándose en forma, formulando en su caso la reconvencción, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 3.524

El licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la Ciudad de Oviedo a veintidos de Noviembre de mil novecien-

tos treinta y dos, yo, Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, he visto los presentes autos incidentales promovidos por D. José Martínez González, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Latores, representado por el Procurador don Valentín Herrero y defendido por el Abogado D. Sabino A. Gendín, contra D. Vicente González y González, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, declarado en rebeldía por su incomparecencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. José Martínez González, para que disfrutando de los beneficios que concede a los de su clase, en su artículo catorce de la Ley procesal civil, pueda litigar en pleito sobre reivindicación de fincas contra D. Vicente González González.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco J. García.—Rubricado.

Para que conste, firmo la presente en Oviedo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Fernández Giro.

R. al núm. 3.509

Cédulas de citación

En la demanda promovida por el Procurador Sr. Castañón, en nombre de D.^a Macrina Fanjúl, contra D.^a Laura Castrosin, mayor de edad, que se encuentra ausente en ignorado paradero, sobre desahucio del piso bohardilla de a casa número 5, de la Travesía d l Marqués de Mohías, por falta de pago de las rentas vencidas en 7 de Septiembre, 7 de Octubre y 7 de Noviembre del año actual, que importan setenta y cinco pesetas, el Sr. Juez D. Sancho Arias de Velasco, por providencia de hoy, acordó convocar a las partes, para que el día dieciséis del corriente mes, a las once; comparezcan ante este Juzgado municipal (calle de Quintana), con la prevención a la demandada de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para la citación de D.^a Laura Castrosin, pongo la presente que firmo en Oviedo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario,

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Francisco León Álvarez, a nombre de D. Marcelino Fernández Suárez, contra D. Bonifacio Herrero Isla, mayor de edad, sin profesión ni domicilio conocidos, antes empleado y vecino de Oviedo, sobre pago de cantidad, se acordó se emplazase al demandado como lo verifico a medio de la presente, que por su paradero ignorado se fijará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en forma, a medio de Procurador, previniéndole

que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1932.

—El Secretario, Antonio F. Giro

R. al núm. 3.523

Juzgado de Cangas de Onis

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado del Juzgado municipal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recaudo y la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onis, a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, vistos los autos de este juicio de faltas por el señor Juez municipal D. José Pérez Sánchez, seguido por lesiones a Carlos Puente Pérez, de catorce años, soltero, estudiante y vecino de la Riera, contra Rafael Díaz, de paradero ignorado; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a Rafael Díaz, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Pérez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Rafael Díaz, ausente y en paradero ignorado, y que se dice fué vecino de Mieres, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Cangas de Onis, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Visto bueno, El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 3.512.

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Gerardo Fernández Martínez, Juez de primera instancia de este partido accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió don Manuel González Suárez, contra doña Genoveva Díaz Molina y su hijo don Cirilo Suárez Díaz, sobre pago de tres mil trescientas doce pesetas, acordé sacar a pública subasta, los bienes siguientes:

1.º Tres cuartas partes de una casa habitación sita en Condueño, parroquia de Tiraña, de este concejo, compuesta de planta baja y principal, que mide siete metros de frente por seis de fondo, y linda según su salida, derecha, terreno de herederos de don Vicente Suárez; izquierda, camino; frente, carretera del Estado, y espalda, camino y servidumbre. Vale las tres cuartas partes tres mil setecientos cincuenta y pesetas; y

2.º Finca a prado y árboles llamada La Licsona, en la misma situación, de unas catorce áreas; que linda Norte, herederos de don Torcuato González y más de don José Morán; Sur, doña Esperanza Alva-

rez y don José García; Este y Oeste, más de don José García. Vale quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el treinta del próximo Diciembre, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para ser licitadores hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que aparecen tasadas dichas fincas.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Fernandez.—Ante Lic., Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.521

Juzgado de Gijón

Don Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón, por disfrutar de permiso el titular.

Hago saber: Que el día veintiocho de Diciembre próximo; a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública subasta de la parte que se dirá en la fianca que también se expresará, embargada en los autos de juicio declarativo, hoy en ejecución de sentencia, que promovió el Procurador D. Eduardo Castro, en nombre de D. José Parrita Manso, de esta vecindad, contra D.^a Lucila Díaz Quiñones, mayor de edad, viuda y vecina de la Habana, por sí y como legal representante de sus hijos menores D. Pedro Antonio, D. José Luis y D. Rolando Sánchez Díaz, todos como herederos de su esposa y padre, respectivamente D. Pedro Sánchez Gómez, que estuvo domiciliado en dicha ciudad de la Habana, estando representados dichos demandados por el Procurador D. Nicolás Ochoa, sobre reclamación de pesetas, para con su producto hacer pago al actor de su reclamación.

El inmueble que se anuncia en subasta es el siguiente:

La tercera parte en proindivisión con las otras dos terceras partes que pertenecen a los hermanos del D. Pedro, D. Vicente y D.^a Juana Sánchez Gómez, de la casa número dos de la calle de Casimiro Velasco, antes Magdalena, de esta villa de Gijón, que tiene piso entre suelo principal, segundo, tercero y guardilla, edificada por D. Pedro Sánchez Llano, en un solar de 313 metros y 66 centímetros cuadrados; linda al Sur con dicha calle de Casimiro Velasco, antes Magdalena, por donde mide 19 metros 48 centímetros en línea; al Este con calle de Capua y línea de 14 metros 66 centímetros; al Oeste, en línea de 15 metros 14 centímetros con la calle de la Muralla, y al Norte, en línea de 22 metros 95 centímetros, con casa de D. Manuel Parra Piñeres; el solar del edificio que se describe fué comprado por escritura de 7 de Octubre de 1896, autorizada por el Notario de Gijón

D. Antonio García Mon, y en él se construyó el edificio.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 223 de Gijón, folio 113, finca 13.713, inscripción segunda. Tasada la tercera parte de la finca descrita que se anuncia en subasta en la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Se advierte lo siguiente;

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 de aquella, exhibiendo además su cédula personal.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Genaro Palacio.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 3.488

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Obdulio Sibóni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza, que promovió el Procurador don Nicolás Ochoa, en nombre de doña Luisa Vazquez Valvidares, asistida de su esposo don Ramón Canga Artos, mayores de edad, dedicada a sus labores y minero, respectivamente, vecinos del barrio de Cereza, parroquia de Valdesoto, en el concejo de Siero, contra otros y doña Dolores, don Toribio y don Gaspar Rodríguez Santurio, vecinos de Barcelona, Avilés y Oviedo, respectivamente, cuyos domicilios se ignora, y contra los herederos de don Juan Fernandez Santurio, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona, cuyo paradero también se desconoce, sobre que se le declare pobre para prevenir el juicio de testamentaria e incidencias y juicios que del mismo puedan derivarse, de doña Balbina Vazquez Valvidares, esposa que fué de don Agustín Santurio Albuérne, por la presente se emplaza a dichos demandados cuyos domicilios actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, quedando a disposición de los mismos, las copias en Secretaría, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente.

Gijón, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 3.507

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ ARIAS, María Sabina, y Mateo Martínez, Juan; domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán el día dieciséis del actual, hora de las diez y media de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral, en causa por estafa, instruida por este Juzgado, contra el procesado Antonio de Francisco Martínez.

3.503

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la oficina judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 563 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GARCIA Faustino, natural de Oviedo, soltero, jornalero, de 27 años de edad, hijo de Luis y Manuela, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ampliar su declaración.

3.504

GARCIA LLANEZA Eugenio, natural de Sama, soltero, zapatero, de 21 años de edad, hijo de Vicenta y Secundino, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.445

FERNANDEZ MARTIN, Antonio, natural de Cuetos (Santander), soltero, camarero, de 23 años de edad, hijo de Antonio y Teodora, domiciliado últimamente en Gijón y Oviedo, procesado por delito de robo; comparecerá en término de diez

días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3444.

MARTINEZ FERNANDEZ, José Ramón, hijo de Rosendo y de Generosa, natural de Boal, provincia de Oviedo, avacindado en Oviedo, de 26 años de edad, soltero, marinero, se le hace saber por el presente que ha sido totalmente indultado de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en el expediente que por la falta grave de desertión se le sigue en el Juzgado del Primer Tercio de la Legión, en Melilla, por aplicación del Decreto de 14 de Abril de 1931.

3.525

SALAS RODRIGUEZ, José Alvaro, hijo de Jesús y de Obdulía, natural de Valjoberal, soltero, labrador, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Las Barrosas, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, a fin de constituirse en prisión, acordada en la pieza correspondiente al sumario número 101, del año actual.

3.520

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 8.102, expedido en este Establecimiento el día 2 de Noviembre del presente año, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1.932.—El Vice Gerente, José del Riego.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente, para la amortización de 190 obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

741 a 750, 1.131 a 1.140, 1.311 a 1.320, 1.361 a 1.370, 1.491 a 1.500, 1.511 a 1.520, 1.661 a 1.670, 2.621 a 2.630, 2.701 a 2.710, 2.811 a 2.820, 3.111 a 3.120, 3.321 a 3.330, 3.601 a 3.610, 4.221 a 4.230, 4.661 a 4.670, 4.931 a 4.940, 5.231 a 5.240, 5.301 a 5.310, 5.531 a 5.540.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía en Madrid, Serrano 50, o en las oficinas de Gijón desde el 1.º de Enero próximo.

Madrid, 6 de Diciembre de 1932.—El Secretario, I. Pidal.

OVIEDO.—Esc. Imp. de la Residencia Provincial